

ta Días del Mes de Setiembre del Año Mil Novecientos Sesenta y Cuatro.

Dr. LIBORIO FORTE
Vice-Gobernador de la Provincia
Presidente H. Senado

RAMON ZORAIDE DULCE
Secretario H. Senado

JUAN BAUTISTA OCAMPO
Vice-Presidente 1º
H. C. de Diputados

EDUARDO DIMAS GARCIA
Secretario H. C. Diputados

Catamarca, 20 de octubre de 1964

Decreto H—Nº 2455
El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.— Téngase por Ley de la Provincia la precedente honorable sanción; cumplase, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Oficial.

Registrada con el Nº 2134

NAVARRO
José Félix Jalile

Ley 2135 — Decreto H. Nº 2456

AUTORIZASE INVERSION EN LA CONSTRUCCION DE REPRESA, CANAL DE FUGA Y VERTEDERO TIPO CIPPOLLETTI P/RIEGO DIURNO EN CHAQUIAGO — ANDALGALA

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Catamarca, Sancionan con Fuerza de

LEY:

Art. 1º.— Autorízase al Poder Ejecutivo la inversión de la suma de Trescientos Mil Pesos (\$ 300.000 ₵) Moneda Nacional, con destino a la construcción de una represa, canal de fuga y vertedero tipo Cippolletti para el riego diurno en el distrito de Chaquiago, departamento Andalgalá.

Art. 2º.— Facúltase al Poder Ejecutivo para aceptar en donación el terreno, necesario para la realización de la obra, ofrecido al efecto.

Art. 3º.— Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley se atenderán con la partida destinada al Plan de Obras Públicas para el año 1965.

Art. 4º.— De forma.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia, a Veintinueve Días del Mes de Septiembre del Año Mil Novecientos Sesenta y Cuatro.

DR. LIBORIO FORTE
Vice-gobernador de la
Provincia — Presidente H. Senado

RAMON ZORAIDE DULCE
Secretario H. Senado

JUAN BAUTISTA OCAMPO
Vice Presidente 1º
H. Cámara de Diputados

EDUARDO DIMAS GARCIA
Secretario H.C. Diputados

Catamarca, 20 de Octubre de 1964

Decreto H. Nº 2456

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.— Téngase por Ley de la Provincia la precedente honorable sanción; cúmplase, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

Registrada con el Nº 2135

NAVARRO
José Félix Jalile

Ley Nº 2136 — Dcto. H. Nº 2457

PARROQUIA DPTO SANTA ROSA— ACUERDASELE SUBSIDIO

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Catamarca Sancionan con Fuerza de

L E Y:

Art. 1º.— Autorízase al Poder Ejecutivo de la Provincia, a acordar un subsidio de Cien Mil Pesos (\$ 100 000 ₵) Moneda Nacional, a la Parroquia del departamento Santa Rosa de esta Provincia, destinado a reparar los daños ocasionados en la Iglesia de Bañado de Ovanta por las últimas tormentas.